

# Boletín Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE LEÓN.

Se publican este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes. Se suministra en la Redacción calle de la Candalga Vieja número 6 al precio de 100 re. por un año, 60 por seis meses y 30 el trimestre. Cada ejemplar dos reales. Es de cuenta del editor el pago del tributo y distribución a domicilio. Los anuncios a 60 céntimos cada línea para los superiores y 4 reales para los que no lo sean.

## ARTICULO DE OFICIO.

### del Gobierno de la Provincia.

#### NUM. 357.

##### VIGILANCIA.

El Sr. Juz. de primera instancia de Astorga me dice lo siguiente fechado "25" del mes actual, lo que sigue:

En el dia 21 del corriente y a la intermedición del pueblo de Rubianal del Camino de este partido judicial, fué robado Andres Fernandez, vecino de Priañaza del Bierzo, por dos hombres desconocidos, cuyas señas se expresan, á continuación, á fin de que V. S. se digne mandarlas insertar en el Boletín de la provincia de su mundo, previniendo á las autoridades y Guardia civil que en el caso de que cualquier sujeto que sea aprendido y cuyas señas le convengan, lo pongan al disposición de este Juzgado, proveyendo en el entretanto la captura de dichos sujetos, sirviéndose avisar de haber tenido efecto el indicado anuncio para queobre en la causa los efectos consiguientes.

##### Señas y efectos robados.

Un hombre cano de edad de 26 años, alto, moreno muy feo, bestido con pantalón de estopa muy suelto, chancleta paño negro vieja, con un paño blanco ancho á la espalda, chaleco que por su espalda estaba forrado de negro, algo roto.

Otro con igual traje, un cobertor blanco remendado al hombro, zapatos blancos viejos, con un paño blanco á la sobreta, de la misma edad poco mas o menos.

Una onza de oro, cinco napoleones, doce reales en calderilla, una bota de canilla, una servilleta, dos pañuelos de volollo de algodón, unos zapatos nuevos de becerro blanco, punta cortada, errados los talones con lachuelas, uno con oreja y otro sin ella.

Los Alcaldes constitucionales y la Guardia civil procederán á la captura de los sujetos, cuyas señas se expresan á continuación, si se encuentran en el ter-

provincia, conduciéndolos en su caso á disposición del Juzgado de Astorga con la correspondiente seguridad. Leon 30 de Junio de 1857. — Ignacio Méndez de Vigo.

#### NUM. 358.

El Sr. Gobernador de Zamora me remite en fecha 21 del actual copia de las fisionomías de dos confiados que el dia 17 del mismo mes desertaron del presidio de la carretera de Vigo.

Media fisionomía del confiado Juan Rumbos Romero.

Hijo de Antonio y de Rosario, natural de Santillán, partido de id., provincia de Granada, nacido en su pueblo, de estado casado y de oficio del campo, estatura 5 pies, edad 26 años, pelo negro, ojos miedros, nariz ancha, barba jambilla, cara oscura, color sano.

Media fisionomía del chafinado Juan Méndez Campillo.

Hijo de Juan y de Angela, natural de Ponferrada, partido de id., provincia de Leon, nacido en su pueblo, de estado soltero y de oficio este rastro, estatura 5 pies 2 pulgadas, edad 24 años, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba jambilla, cara redonda, color bueno, con una cicatriz en la frente al lado de recto.

Descripción en la tarde de este dia desde el punto de esta villa, saliendo como de rancho á lavar las gavetas al río, sorprendido al cabo que los custodiaba Pedro Belaorache, conduciéndolo al monte donde le dejaron atado llevándose las prendas de vestuario, pantalon de lienzo, chanceta y gorro de paño. Puebla de Sanabria, 17 de Julio de 1857. — V. D. Revoiro; Elizmayer, Gregorio Zambombambarri.

Se inserta para que por los Alcaldes constitucionales y Guardia civil se practiquen las más esquisitas diligencias en su busca; y si fueren heridos, los remitirán con toda seguridad á disposición del citado Sr. Gobernador. Leon 18 de Julio de 1857. — Ignacio Méndez de Vigo.

#### NUM. 359.

##### QUINTAS.

El Exmo. Sr. Ministro de la Gobernación me dice de Real orden fechada 16 del actual lo que sigue:

La Reina (q. D. g.) ha visto con agrado la comunicación de V. S. en que participa haberse cumplido la entrega en caja, de los soldados de la actual quinta, sirviéndose S. M. disponer que en su Real nombre se den las gracias á V. S., como igualmente al Consejo de esa provincia y á todos los demás funcionarios que han intervenido en las operaciones del reemplazo, por el celo, actividad y rectitud que han despendido en el cumplimiento de este importante servicio.

Y se inserta en el Boletín oficial de la provincia para la debida publicidad. Leon 27 de Julio de 1857. — Ignacio Méndez de Vigo.

#### NUM. 360.

##### JUZGADOS.

Partido de Valencia de D. Juan.

Como apesar de la comunicación hecha en mi circular de 2 del actual inserta en el Boletín del dia 8, los Ayuntamientos que á continuación se expresan, no han su satisfactorio en la Depósito del Juzgado los trimestres vencidos del cargo que se les designó en junta del partido para atender á los gastos de la cárcel del mismo, he venido en declararles incursos en la multa con que en aquella fueran cominados respectivamente, y el doble si no lo verificaran al improrrogable término de 6 días, previniendo á los del tercer trimestre que de no hacerlo en el mismo término, les exigiré 60 rs. con que desde ahora se les continua.

3.<sup>o</sup> Que el relacionado Marqués de Oliva se justifique legal y cumplimentamente el derecho que ejerce.

2.<sup>o</sup> Que en su consecuencia sea indemnizado de la parte de diezmos que por razón de patronato perciba su casa en el término y parroquia de Coladilla y su anexo Vegacervera en la referida provincia de Leon.

3.<sup>o</sup> Que se proceda á la liquidación del haber indemnizable en el modo y forma que se previno por las disposiciones vigentes, practicándola las oficinas de provincia en el término de dos meses para que su ultimación pueda tener efecto dentro del establecido por el art. 12º del Real decreto de 15 de Mayo de 1853 y en la que por el juzgado se logren

#### Algodon.

Id.

Ardón.

Id.

Cábreos.

Id.

Camposaz.

Id.

Campoo.

Id.

Cimanes.

Id.

Corbillas.

Id.

Cubillas.

Id.

Fuentes de Carcajal.

Id.

Gordoncillo.

Id.

Güendos.

Id.

Matazana.

Id.

S. Milán.

Id.

Santa Marta.

Id.

Toral.

Id.

Vellderas.

Id.

Villabraz.

Id.

Villafre.

Id.

Villanubla.

Id.

Villanueva.

Id.

Vilaquejida.

Id.

Villanuñe.

Id.

#### NUM. 361.

En 23 de Junio último me manifestó la Dirección general de la Fonda pública haber adoptado respecto al derecho como participe lego á los diezmos en los pueblos de Coladilla y Vegacervera en esta provincia que pretende el Sr. Marqués de Lorenzana los particulares siguientes.

1.<sup>o</sup> Que el relacionado Marqués de Oliva se justifique legal y cumplimentamente el derecho que ejerce.

2.<sup>o</sup> Que en su consecuencia sea indemnizado de la parte de diezmos que por razón de patronato perciba su casa en el término y parroquia de Coladilla y su anexo Vegacervera en la referida provincia de Leon.

3.<sup>o</sup> Que se proceda á la liquidación del haber indemnizable en el modo y forma que se previno por las disposiciones vigentes, practicándola las oficinas de provincia en el término de dos meses para que su ultimación pueda tener efecto dentro del establecido por el art. 12º del Real decreto de 15 de Mayo de 1853 y en la que por el juzgado se logren

#### AYUNTAMIENTOS.

Trimestres que deben.

Fresno de la Vega.	1. <sup>o</sup> 2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup>
Izagre.	Id. id. id.
Valverde.	2. <sup>o</sup> y 3. <sup>o</sup>
Villafre.	Id. id.

constar las cargas que gravitan sobre los diezmos de que se concede la indemnización ó su absoluta libertad en otro caso.

**4.º Y finalmente.** Que esta resolución se comunique al Gobernador de León, para que dando conocimiento de ella al prenotado Marqués de Lorenzana, disponga se inserte de oficio el aviso correspondiente en el Boletín Oficial de la provincia, en cumplimiento a quanto se ordena por el art. 14 del Real decreto ya citado.

Lo que se inserta en el Boletín oficial conforme á dicho artículo. Leon 28 de Julio de 1837.—Ignacio Mendoza de Vigo.

NUM. 362.

#### 4. Dirección.—Suministros.

Precios que el Consejo provincial en  
union con el Comisario de Guerra de es-  
ta ciudad ha fijado para el abono a los de-  
los especies de suministros militares que  
se hagan durante el actual mes de Julio.

Racion de pan de 24 onzas castellanas 1 real 80 céntimos.

### Faneja de cebada 52 tis.

Arreba de poja 3 rs.

Arroba de aceite 70 ml.

Arraba de carbon 3 rs.

**Arroba de leño 1 real 50 céntimos.**

Lo que se publica para que los pueblos interesados arreglen a estos precios sus respectivas relaciones, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1º de la Real orden de 27 de Setiembre de 1848. Leon 28 de Julio de 1867.—Ignacio Mendez de Vigo.

## **COMISION PROVINCIAL**

*de Instrucción primaria de León*

Se hallan vacantes las cátedras siguientes con la dotación que a continuación se expresan, debiendo además percibir los maestros las retribuciones

de los niños que no sean pobres, facilitándose á aquellos casa para vivir.

	REALES.
San Millán de los Caballeros.	2.000
Sao Pedro.	500
Villarrubia.	500
Machiclos del Pajuelo.	360
Bustillo de Cea.	360
Portela y Aguilar.	250
Cábarcos.	250
Cancela.	250
Freira.	250
Sobredo y Requejo.	250
Sobrado.	250
Burbia.	360
Trabadelo.	360
Pradiso.	360
San Fidoseo.	250
Sotelo.	360
Lindoso y su distrito.	500
Roslida y la Braña.	250
San Cristóval y su distrito.	500
Mohuenga.	250

Celada.	250
Valdeviejas.	250
Morales.	250
Oteruelo y Piedralon.	360
Codornizos.	360
Santibáñez de la Isla.	360
Retuerto.	250
Vegacernera.	250
Cuenabres.	250
Casasverdes.	250
Iloba.	250
Valmartino.	250
Pesquera.	250
Cominayo.	250
Complongo.	250
Tanín con Penitencia.	250
Villar.	250

Los aspirantes remitirán sus solicitudes documentadas a la secretaría de esta Comisión en el término de un mes. León 29 de Julio de 1887.—Ignacio Méndez de Vigo, Presidente.—Antonio Álvarez Reyero, Secretario.

Continúe la instrucción que deben observar las Comisiones de Estadística, insérta en el número anterior.

**Especies de vegetación.** Las especies de vegetales que se cultivan en el término de este punto ó partido son muy pocas ó muy variadas: las que principalmente se prefieren son las hortalizas y plantas cereales; y con especialidad el trigo. La vid se cultiva ó no se cultiva etc. etc.

Lo anteriormente referido se expondrá por medio de notas al final de cada uno de los estudios de posición geográfica, según ocurra en el país.

TABLEA NUM. 2.

Cuadro de las posiciones geográficas de las montañas y puntos notables que hay en este partido, con más de 100 metros de altura sobre el nivel del mar.

TABLE NUMBER 2

<sup>1</sup>See also the discussion in the following section on whether the new policy can really distinguish between the two types of economic growth.

Cadstral de los carreteras provinciales y caminos vecinales que atraviesan el término, con expresión de su número, longitud y estado, acimut. El número de puentes y picotazos en construcción y por construir.

TABLEA NUM. 4.

**Cadre de los ríos naveables que atraviesan el término de este partido judicial, indicando la extensión navegable y los pueblos que se encuentran en sus riberas.**

**TABLA NUM. 5.**

TABLA NUM. 6.

Cuadro que aprecia el número y longitud de las vías de comunicación que se encuentran en el término de este partido judicial.

NÚMERO DE VÍAS DE COMUNICACIÓN.					LONGITUD DE LAS VÍAS DE COMUNICACIÓN.				
Carreteras generales.	Carreteras mixtas.	Carreteras provinciales.	Caminos vecinales.	Total general del término.	Carreteras generales.	Carreteras mixtas.	Carreteras provinciales.	Caminos vecinales.	Total general del término.

- NOTAS.  
 1º Los carreteras-generales son  
 2º Las mixtas  
 3º Las provinciales  
 4º Los caminos-vecinales

(Se continuará).

#### ANUNCIOS OFICIALES.

*Ayuntamiento constitucional de Lucillo.*  
 Se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con mil sesenta reales según se halla consignado en el presupuesto municipal pagados por tributarios con la obligación de hacer los auxiliarios, repartimientos, cuentas municipales, formación de matrícula y demás recursos del Ayuntamiento. Los aspirantes dirigirán sus solicitudes francesas de punto en el término de 30 días contados desde su inserción en el Boletín oficial y Gaceta del Gobierno al tenor de lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Lucillo 28 de Julio de 1857.—Cipriano Alvarez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villamanan.

Acordado por la Junta pericial de este Ayuntamiento dar principio inmediatamente a sus trabajos de rectificación del cuestion de riqueza, que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial del año próximo de 1858; se hace saber a todos los vecinos y forasteros que posean bienes y demes en el alcabalatorio de esta villa; presenten en la Secretaría de la municipalidad las correspondientes relaciones, con apercibimiento de que pocos 20 días sin verificarlos serán juzgados de oficio y por los datos que adquiera la junta sin derecho de reclamar de agravio. Villamanan, 28 de Julio de 1857.—Hildoro González.

#### PROVIDENCIAS JUDICIALES

D. Juan Casanova Juez de primera instancia de esta villa de Villafranca del Bierzo y su prestdio:

Por el presente edicto y término de 30 días contados desde el siguiente ó su inserción, se citan Ismael y Emplazan á Manuel y Manuela García, padre e hija naturales del lugar de S. Esteban de Llanuras Ayuntamiento del Cebriño, y vecinos últimamente del de S. Pedro de Noceda distrito municipal de Nogales, y ambos pueblos del partido judicial de Bercero en la provincia de Lugo, para que durante dicho término comparezcan á contestar los cargos que les resultan en la causa que, contra ellos y otros que se hallan presos, se sigue en este juzgado y Escrivandería del que resiedra, por robos ejecutados á Brantia Domallo vecino de Prades, y á María Gallardo que lo es de Sompron; las noches de los días 26 de Febrero y 13 de Marzo del corriente año, previniéndoles que si se presentasen se les hoírá cuante sea en justicia, y pasado dicho término si realizarlo se declaran reydes, y se entenderán las diligencias que se practiquen, con los estrados del Tribunal, perdiéndoles el mismo perjuicio que si estubiesen presentes. Al mismo tiempo los Eres. Alcaldes, y demás autoridades se servirán averiguar si en los pueblos de sus respectivos distritos se hallan los apresados Manuela y Manuela García, cuyas señas de uno y otra que han podido recogerse, se insertan á continuación remitiéndolos en concepto de presos y con la debida seguridad á disposición de este juzgado.

Dado en Villafranca del Bierzo á 21 de

Julio de 1857.—Juan Casanova; por su mandado. Miguel Rodríguez.

#### Sedas personales del Manuel García.

Estatura bastante alta, cara larga, ojos gordos, barba cerrada, pelo castaño.

#### Sedas de su hija Manuela García.

Piel 29 años, cara redonda, ojos castaños, pelo castaño, estatura corta y regordeta del cuerpo.

El Sr. D. Patricio Agundez Juez de primera instancia del partido de Muriel de Paredes

Por el presente edicto, llamo y empaldo á todos los que se crean en derechos á los derechos y acciones que por fin y muerte que fueron de Lucas Suárez, vecino del pueblo de Lago en el Ayuntamiento de Soto y Añón, para que dentro del término de 30 días contados desde la publicación en el Boletín oficial de la provincia se presenten en este Juzgado por medio de procurador y con poder bastante, ó esperar 10 que en derecho corresponda, pues pasado sin haberlo verificado les pernará el perjuicio que haya lugar. Murias y Julio 18 de 1857.—Patricio Agundez; por su mandado, Juan Francisco Calvo.

#### ANUNCIOS PARTICULARES

El día 24 por la noche, para abencer el 25, desapareció del pueblo de San Pedro Bercianos un muchacho de labranza, cuyas señas son las siguientes: pelo escaso,

no entre negro, bebédero acostumbrado, orejas lóbadas, ceñido de los pliegues, y en la canilla del izquierdo tiene un lunar blanco, pelos blancos en la frente, de 4 a 5 años, alzada 7 cuartas menos dedo y medida poco más ó menos. El que saque su perdido, le entregará á su dueño que lo da Francisco Ferrero, del citado pueblo.

Las personas que gusten interesar en la obra de carreteras que se trata de hacer, con licencia de la Autoridad Ecclesiástica, en la villa de Palacios de la Valduerna y capilla donde se venera la imagen del crucificado, vea el título de los Afijados; acude á los señores Presidente, Juez y mayordomo de su cofradía, á expensas de la que se reedifica dicha capilla, y el domingo 16 del proximo Agosto de 11 á 12 de su mañana, y con el pliego de condiciones á la vista se rematará en el mejor y mas ventajoso postor. Palacios de la Valduerna Julio 26 de 1857.—Presidente, Manuel Fernández Moro.

En el día 13 del actual por la tarde se extrajo del pueblo de Carracedo Ayuntamiento de Carracedo una Vega buena propia de D. Bernardo Amigo cuyas señas se consignan á continuación: Edad 6 años; alzada 6 cuartas escasas, pelo negro, cara larga y mas estrecha, bastante bello ojo, bien perfeccionada y gozosa, sin manzanas sin otros señales particulares que llamen atención.

IMPRESA DE D. JOSÉ CARLOS ESCOBAR.  
CALLE DELLA CANCIÓN, VILLA DE VIGO.